

Constitución de una asociación

1. ¿Qué es una asociación?

Características básicas que definen una asociación:

- Persona jurídica: formada por varias personas o colectivos.
- Con un interés compartido: se crea con una finalidad particular o general que comparten las personas que se asocian.
- Sin ánimo de lucro: los beneficios, patrimonio, dinero, etc. que posee no se pueden repartir entre las personas socias sino que se deben usar para cumplir la finalidad de la asociación.
- Funcionamiento democrático: todas las personas socias tienen los mismos derechos y deberes siendo la Asamblea General el órgano máximo decisorio.

La creación de una Asociación se realiza mediante el acuerdo expreso de tres o más personas, físicas o jurídicas legalmente constituidas, comprometiéndose a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular y se dotan de unos Estatutos que regirán el funcionamiento de la asociación.

Este acuerdo habrá de formalizarse mediante un acta fundacional, y es desde este momento cuando la asociación adquiere su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, aunque aún no se hubiere cumplido con la obligación de inscripción en el registro correspondiente.

Definir el colectivo

Un colectivo puede ser asociación, federación o coordinadora. En los tres casos, su funcionamiento es el mismo. Únicamente hay una diferencia: en las federaciones y coordinadoras los/as socios/as son personas jurídicas, es decir, asociaciones, y debe ser especificado en sus estatutos.

Pasos previos a la creación de la asociación

- Conocer el ámbito de actuación al que pertenecería la asociación.
- Informarse de los requisitos para crear la asociación.
- Ser al menos tres personas.
- Elaborar toda la documentación necesaria. Buscar los registros correspondientes y conocer las condiciones y ventajas que aporta estar inscrito en ellos.

2. Inscripción en el Registro

¿Qué asociaciones pueden registrarse?

Se pueden inscribir en el Registro de Asociaciones todas las que las entidades de carácter docente, cultural, artístico y benéfico- asistencial, de voluntariado social y semejantes que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

(Excepciones: Políticas, sindicales, Organizaciones empresariales, Iglesias, Confesiones y comunidades religiosas,

Federaciones deportivas, Comunidades de bienes y propietarios, Entidades que se rijan por el contrato de sociedad, Cooperativas, Mutualidades, Uniones temporales de empresas, Agrupaciones de interés económico).

Documentos que deben presentarse

- Solicitud
- Acta fundacional
- Estatutos
- Junta Directiva

Solicitud

La solicitud para crear una asociación es realizada por el/la representante de la entidad, y en ella deberán figurar sus datos, la identificación de la asociación, la descripción de la documentación que se adjunta y la petición que se realiza.

Acta fundacional

Acordada por al menos tres personas, el acta fundacional es el documento que recoge la voluntad de crear una entidad organizada. Debe ir acompañada por el texto de los estatutos que regirán la entidad, los cuales, a su vez, tienen que ser aprobados por todos los miembros (y firmados en cada una de sus hojas).

Esta acta recoge la denominación de la asociación, la razón social y los datos de las personas socias fundadoras.

La denominación de las asociaciones debe ser clara, evitar la confusión con nombres de otras entidades preexistentes, personas públicas o privadas, o marcas registradas. En estos casos, los titulares deben dar su consentimiento expreso.

Es conveniente antes de la inscripción la comprobación de que no exista ninguna asociación ya inscrita con el mismo nombre. Para ello se puede acceder al fichero de denominaciones disponible en la web del ministerio del interior: Consulta del [fichero de denominaciones](#).

Pueden ser socios o socias las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas. Los menores no emancipados de más de 14 años deben aportar el consentimiento acreditado de sus tutores o tutoras.

Por su parte, las personas jurídicas que ya pertenezcan a una asociación necesitan el acuerdo expreso de su órgano competente, así como las de naturaleza institucional, el de su órgano rector.

Estatutos

Son las reglas fundamentales por las que funciona la asociación. Aunque no poseen el carácter de norma jurídica, sí son vinculantes, y todos los/as socios/as se someten a ellos de forma voluntaria al ingresar en la asociación.

Deben presentarse junto al acta fundacional, y tienen que cumplir los requisitos marcados en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 14/2008, de 14 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Los puntos que deben reunir los Estatutos son:

- La denominación de la asociación y su finalidad.
- Domicilio social.
- Fines y actividades de la asociación descritos de forma precisa.

- Àmbit territorial en el que desenvoluparà su actividad, que no podrà exceder la Comunidad Valenciana.
- Duración de la asociación si no se constituye de forma indefinida.
- Normas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la asociación.
- Requisitos y modalidades de admisión, tipo, baja y separación de socios/as, así como consecuencias del impago de cuotas.
- Régimen de administración, contabilidad, documentación, así como fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- Régimen sancionador.
- Derechos y deberes de los/as asociados/as.
- Patrimonio inicial y recursos económicos.
- Procedimiento de modificación de los Estatutos.
- Causas de disolución del patrimonio y su destino (sin desvirtuar en ningún caso el carácter no lucrativo de la asociación).

Los Estatutos, en general, pueden contener todo lo que los/as socios/as convengan, siempre que no se oponga a las leyes, ni contradiga los principios que configuran una asociación.

Junta directiva (Órgano provisional de Gobierno)

El documento Junta directiva debe contener los datos de las personas que la forman.

Cómo inscribirse en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Valenciana

Una vez cumplimentados los documentos necesarios para crear una asociación, hay que dirigirse a la oficina del Registro de Asociaciones para realizar la inscripción como asociación. Allí se entrega la siguiente documentación:

- Dos originales del acta de constitución (Acta Fundacional). Deben estar firmados por los/as socios/as fundadores/as.
- Dos originales de los Estatutos. Todas las hojas deben ir firmadas por todas las personas que constituyen la asociación.
- Solicitud firmada por el/la presidente/a, donde solicita la inscripción de la asociación en el Registro.
- Dos originales del documento Junta directiva.
- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todas las personas que componen la junta directiva.

Pasado un período de tiempo, no superior a tres meses, desde el Registro se notificará la inscripción de la asociación.

La inscripción en el Registro hace pública la constitución y los estatutos de la asociación.

Otros trámites de constitución

Cómo y dónde solicitar el Número de Identificación Fiscal (NIF)

Tras la inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones, se debe solicitar el Código de Identificación Fiscal (CIF). La petición se realiza en Hacienda mediante el modelo de [impreso 036](#). Junto a él, hay que facilitar:

- Original y fotocopia de toda la documentación entregada en el Registro.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona representante de la entidad, que además firme la solicitud de CIF.

Abrir una cuenta bancaria

Una vez completados los pasos anteriores, se puede abrir una cuenta bancaria para la asociación. Para hacerlo, es necesario acudir a la entidad financiera con la tarjeta de identificación fiscal.

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

Cualquier asociación inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunitat Valenciana puede hacerlo también en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento en que tenga registrado su domicilio social, o lleve a cabo su actividad.

Estar inscrito en el Registro municipal tiene algunas ventajas para la asociación:

- Permite ejercer determinados derechos ciudadanos de participación en la vida del municipio, que sólo se reconocen a las asociaciones registradas.
- Da derecho a formar parte de los Órganos de participación ciudadana, como es el caso de los Consejos Territoriales o de los Consejos Sectoriales.
- Posibilita solicitar ayudas, así como otro tipo de recursos municipales.

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de asociaciones de Xirivella es necesario presentar:

- [Instancia](#) solicitando la inscripción en el mismo.
- Copia de la inscripción del colectivo en el Registro General de Asociaciones.
- Copia del Acta Fundacional.
- Copia de los Estatutos.

- Detalle de la composición de los órganos de gobierno de la asociación.
- Dirección y teléfono de contacto de la asociación.
- Número aproximado de socios y socias.
- Presupuesto para el año en curso.
- Plan de actividades.

Por otra parte, para que la inscripción en el Registro Municipal tenga vigencia, las asociaciones deberán presentar en el Ayuntamiento, antes del 31 de marzo de cada año:

- Memoria de actividades
- Balance económico del ejercicio.
- Número de asociados/as a 31 de diciembre

La falta de esta documentación puede acarrear que la asociación no continúe inscrita en el Registro Municipal.

Modificar los Estatutos

Si después de un tiempo de funcionamiento, la asociación comprueba la necesidad de modificar sus Estatutos, deberá convocar una asamblea general extraordinaria. Para aprobar la modificación precisará del número de personas establecido en los Estatutos (quórum).

Una vez ratificado el cambio en esa asamblea, y en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo, la modificación habrá que presentarla en el Registro de Asociaciones para su inscripción.

Este trámite exigirá aportar la siguiente documentación:

- Acta de la reunión de la asamblea en la que se modificaron los Estatutos, con detalle de



los artículos cambiados, quórum, resultado de la votación y fecha de aprobación.

- Dos ejemplares del texto íntegro de los nuevos Estatutos. En las modificaciones que consistan exclusivamente en el cambio de domicilio social, sin alteración del ámbito territorial, no es necesario aportar el texto de los Estatutos.

- Solicitud de inscripción de la modificación de los Estatutos, con la identificación de la asociación, descripción de la documentación aportada y petición que se formula.

Más información y acceso a modelos de documentación para registro de la Asociación [Registro de Asociaciones de la CV](#)